Libranto.

Lenaiento y dozemill y duzientos mis a buenas y parte de Pago. Delo que montare el valor dela dha. tapiçeria y hazerla Conel litigamto. y cuenta de pago. Tomando Larrazon del y delos mis y sus oficios. se le reçiuan y se asen en quenta sin otro Rdo. alguno —

Escripto de Vergara

que atento. que el s. alcalde m. a dado notiçia como por. s. de mandamiento del Vergara fallaido Pro quisiron se la fuerça de hanallería, de granada Parroquia de Vitoria (desco se le Vendiesen autos de ciertas Denunçiaciones que se le entiesto Por auer labrado Las tiçias del barranco. de s. pardo. donde esta La fuente, que llaman de Tenorio en que esta ciudad es tan interesada a por dar orden se siga este negocio por ciudad y que el s. Rdo Tiene Vergad cacere como procurador del s. Ciudad ello. al s. pr. y s. de Sepulveda Regidor, que ae pues se halla en esta de granada. haga en mi. de esta ciudad todas las diligenciaes conuinientes hazerse en el negocio y lo que en ello fuere menester. el mayordomo lo pague Porque de dulas conellas se dara Rdo Forma

Da testado que aten, no vale —

Entre Cerrado

Hernando

Alonso Ortiz

antem

Fran.co Ortiz de Calvion

Son

9

Lamuy noble, mui Leal ciudad de carta y sala de ayuntam.to de Ca. Sanado. treçe dias del mes de abril de mil y seiçientos y quatro a.s. los s.res cartaz.na se juntaron como son de cabildo Ellicen.do Lorenço Romero al caldem. de dha ciudad Rdo Tiene Vergad cacere del co m.n de s. Sac. Diego Tiene Vergad Rodrigue el capn Pro marquez de rueda Regr. Pedro Vergara de garri alonso de sepulveda fran.co cacata ad ni.o Lopez Domingo Lopez Tiene Vergad Deligaria ni.o Lopez garriçiner. el capan luis de molina alonso Cortes. Bernardino Tiene Vergad antonio Salata Juan de cepincoa Procurador alo fernandez fiel de torres andres garraçate cacere jurados

Juntados acordaron lo siguiente —

entro el s. Pedro Juan ginez regidor —

entro alo Ruiz jurado. —

que atento que esta ciudad a Pedido, gaspar de quiroga administrador general que se dize ser de los puertos secos entro en ella con su vara alta de justiçia al usar de su comision y por hizo el ban vi Vando y Pregon por el qual mando todos los Vecinos de esta ciudad señores de ganado. Lanar. Cabrino y Cabuno y de pata hendida, con sus reas dentro de tres dias lo registren en el mi el com y pro ceito lo dentro de quinçientos y Porque en esta ciudad desde dia que se fundo, hasta aora no se ha entrado en ella, el s. administrador ni se a usado de tal juridiçion, por estar como es tan fuera de las dos leguas del Reyno de Valencia. Por cuya causa. antesmismo, no se usa ni se Vera oficio de alcalde de sacas, Cosas Vedadas de que se pleito pendiente en el real consejo de Justiçia de Madrid sobre Provision Real de Ynterin — Igual se a usado y guardado hasta oy por que la Cabeça de esta ciudad es tan solo milita la misma Rajon que, el s. presidente de sacas. por ser el fundam.to que el s. administrador Tuvo de entrar en esta ciudad. a usar el s. oficio Pedirque a sido informado que esta ciudad esta dentro de las dos leguas conforme se e en el s. Pregon, siendo como es al contrario de lo que esta ciudad tiene provado y articulado en el s. pleito estar como esta fuera de las dhas dos leguas. — acordaron que en la dha provi Vrcade y interin los demas Recados que fuesen menester a parecer del letrado de esta ciudad se hagan todas las diligenciaes que en ella se ofresiere con Vniçien hazerse, y se acuda al s. alcaldem.te al s. administrador no use de su comision en virtud de las dos leyes y provi y imponiendole pena por ello, Lo qual hagan los s.res diego Tiene Vergad cacere como pro